



CONVENIO ESPECIFICO DE
INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES Y
PROFESORES



ENTRE

UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI DI VERONA
(ITALIA)

Y

UNIVERSIDAD
CATÓLICA ANDRÉS BELLO

REUNIDOS

Por una parte, **LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI VERONA**, universidad pública representada en este acto por su Rector, **NICOLA SARTOR** y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Folio 81 del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096 y Registro de Información Fiscal N° V-05542096-0, según en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N°. 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018; reconociendo los intercambios educativos y culturales que pueden ser alcanzados entre ambas instituciones y con la finalidad de facilitar el intercambio de estudiantes y profesores, firman el siguiente acuerdo con base en las siguientes

CLAUSULAS

1. Definiciones

- I. A los propósitos del presente acuerdo, el término "institución de origen" se referirá a la institución donde el estudiante obtendrá su título e "institución de destino" se referirá a la institución que ha aceptado recibir al estudiante proveniente de la institución de origen.
- II. "Semestre" o "año académico" se referirá normalmente al período relevante para la institución anfitriona.
- III. "Facultad/Dependencia" representará la unidad académica correspondiente en las respectivas instituciones.

2. Propósito del acuerdo

- I. El propósito general de este acuerdo es establecer relaciones educativas específicas y cooperación entre ambas instituciones participantes con la finalidad de promover vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de ambos países.



